

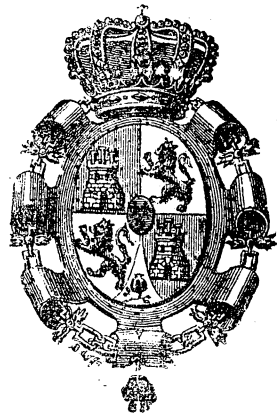
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE
CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA
Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43:
en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
EXTRANGERO... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le correspondía á D. Manuel Sanchez Silva, Gobernador de la provincia de Sevilla, reservándome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Ignacio Vazquez, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en nombrarle Gobernador de la provincia de Sevilla.

Dado en Palacio á cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La Junta de salvacion de esta corte, creada por actos espontáneos de patriotismo en los supremos momentos del mes de Julio, y que acaba de disolverse por otro acto igualmente espontáneo y patriótico, mereció bien de la patria en los instantes de angustia en que apenas habia fuera de ella ninguna otra Autoridad. No compete hacer mas que esta indicacion á quien tuvo la suerte de compartir sus trabajos; pero haciéndola, está seguro de no verse desmentido por la historia, que tendrá en cuenta las circunstancias difíciles que entonces se atravesaron, y estimará en lo que vale la sangre española conservada por una serie de esfuerzos generosos.

Los individuos de la Junta, SEÑORA, tienen y deben tener el premio principal en su propia conciencia. Pero V. M. les debe, en concepto del que habla, una pública manifestacion que patentice todo el interés con que miró su conducta en aquellos momentos, y todo el aprecio de que por la misma son merecedores en su Real ánimo. Por esto, SEÑORA, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de proponer á V. M. el decreto adjunto, que no dudo acoja con la

misma benevolencia que lo ha hecho de otro semejante.

Madrid 5 de Setiembre de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Joaquin Francisco Pacheco.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que me ha expuesto mi primer Secretario de Estado y del Despacho, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queriendo dar al Capitan General de ejército D. Evaristo San Miguel una prueba de mi Real aprecio y gratitud por los servicios que ha prestado como Presidente de la Junta de salvacion de esta corte, vengo en concederle la gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III, libre de gastos.

Dado en Palacio á cinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

REALES DECRETOS.

Queriendo dar al Teniente General de ejército D. Domingo Dulce, Director general de caballería, una prueba de mi Real aprecio, vengo en concederle la gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III.

Dado en Palacio á cinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

En atencion á las particulares circunstancias que concurren en D. Manuel Duran y Pando, Marqués de Perales, Consejero Real de Agricultura, Industria y Comercio, y Gobernador que ha sido de la provincia de Madrid, vengo en concederle la gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III.

Dado en Palacio á cinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

Queriendo dar á D. Luis Sagasti, Gobernador civil de la provincia de Madrid, una prueba de mi Real aprecio, vengo en concederle la gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III.

Dado en Palacio á cinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Las Juntas de Gobierno formadas en las provincias del reino á consecuencia del alzamiento de Junio, con el laudable objeto de recompensar los servicios prestados en favor del mismo, han

concedido empleos de Oficiales generales; y segun los datos que se han reunido en el Ministerio de la Guerra, entre Tenientes Generales y Mariscales de Campo suben á 38 las concesiones ó propuestas hechas. Por atendibles que sean, si fuesen confirmadas, vendria á acrecentar tan considerable número el guarismo, ya hartosubido, de los individuos que componen el estado mayor general del ejército, y el Tesoro nacional aumentaria sus obligaciones en una cantidad no insignificante. La necesidad de reducir á justas proporciones el número de las altas clases militares, y la de amenguar los gastos del Estado para que pueda soportarlos el Erario público, obligan á ser parcós en conceder ascensos á los empleos de Oficiales generales.

Por tales consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, presenta á V. M. en el adjunto proyecto de decreto solamente siete Brigadieres para ser promovidos al empleo de Mariscal de Campo, y tres de esta clase para obtener el de Tenientes Generales entre los designados por las Juntas, teniendo en consideracion los servicios que han prestado en el último alzamiento y los méritos contraídos por cada uno en la carrera militar.

Madrid 5 de Setiembre de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

Atendiendo á lo que me ha expuesto el Ministro de la Guerra, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en promover al empleo de Teniente General á los Mariscales de Campo Don Atanasio Aleson, D. Francisco Osorio, y D. Ramon Castañeda; y al de Mariscal de Campo á los Brigadieres D. José de Villalobos y Soto, D. Felipe Ruiz, D. Luis Garcia, D. Francisco Vicente Irañeta, Don José Antonio Orozco, D. Carlos María de la Torre y D. Antonio Ibarz.

Dado en Palacio á cinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

REAL DECRETO.

Considerando que hay en el dia un número de Oficiales generales excesivo respecto á los cargos que les corresponde desempeñar, y atendiendo á la necesidad de irlo reduciendo á los justos límites que han hecho traspasar la guerra civil y las vicisitudes políticas, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Hasta tanto que se fije por medio de una ley votada en Cortes el número y composicion del cuadro del estado mayor general del ejército, no se proveerá en las clases de Oficiales generales mas que una plaza por cada tres vacantes que ocurran.

Dado en Palacio á cinco de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimision que me ha hecho Don Joaquin Marfa Lopez del cargo de Vocal del Tribunal contencioso-administrativo para el que fue nombrado por mi Real decreto de 20 de Agosto último, y nombrar en su lugar á D. Manuel de la Fuente Andrés Amor.

Dado en Palacio á cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Conviendo al mejor servicio del Estado que en el Tribunal contencioso-administrativo creado por mi Real decreto de 7 de Agosto último haya constantemente el número de Vocales necesario para fallar los asuntos que le corresponden, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en crear cuatro plazas de Vocales supernumerarios, los cuales, perteneciendo á las mismas clases y con las condiciones que los propietarios, deberán concurrir por turno á dicho Tribunal para completar su número en las vacantes que ocurran.

Dado en Palacio á cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en nombrar para las cuatro plazas de Vocales supernumerarios del Tribunal contencioso-administrativo, creadas por mi Real decreto de esta fecha, á D. Fernando Rubín de Celis, Ministro jubilado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina; á Don Miguel de Nájera Mencos, Ministro jubilado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina; á D. Francisco de Tames Hevia, Consejero Real ordinario cesante, y á D. Fernando Alvarez, tambien Consejero Real ordinario cesante.

Dado en Palacio á cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido admitir la renuncia que, fundado en el estado de su salud, ha hecho el señor D. Pascual María Cuenca, individuo de la comision que entiende en el exámen de los expedientes de ferro-carriles, á la cual fue agregado en virtud de Real orden de 2 del corriente.

Madrid 5 de Setiembre de 1854.—Francisco de Lujan.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

El lunes próximo 11 del actual se continuará el pago de intereses de las Deudas consolidada y diferida á 3 por 100, acciones de carreteras y billetes del Tero-ro, dándose principio por los señalamientos hechos para el 18 de Julio último, y sucesivamente los siguientes por orden de fechas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Setiembre de 1854.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Aristizabal.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Esta corporacion, animada de los mejores deseos, en sesion de este dia, entre otras disposiciones que ha acordado adoptar para el caso en que desgraciadamente invadiese el cólera la capital ó pueblos de la provincia, contando con la nunca desmentida filantropia y acreditado celo de las corporaciones municipales, ha creído conveniente invitar á los Sres. Alcaldes constitucionales, y en general á todas las personas caritativas, á inscribirse por las cantidades que sus recursos les permita, á fin de proporcionar á los menesterosos consuelos eficaces y positivos, bien en los hospitales que al efecto se establezcan, ó en sus domicilios, segun lo exijan las circunstancias y el sagrado derecho de la salud pública.

La Junta provincial de beneficencia se lisonjea que tendrá un buen resultado este llamamiento que hace á los sentimientos caritativos en nombre de la humanidad; y abraza el convencimiento que, como en tantas otras ocasiones, no implorará en vano la caridad para socorrer á los desvalidos. A este objeto desde hoy queda abierta la suscripcion en la casa del Excmo. Sr. D. Nazario Carriquiri, sita en la calle de Jacometrezo, núm. 66, en la que diariamente, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, se recibirán las cantidades que se entreguen por este concepto.

Madrid 2 de Setiembre de 1854.—El Presidente, Luis Sagasti.—Vocales: Máximo Diaz Aragon, Nazario Carriquiri, Ecequiel Martin Alonso, Francisco Huerta.—Por acuerdo de la Excmo. Junta provincial de beneficencia, el Secretario, Basilio Augustin.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

La comision encargada de la formacion de las listas electorales para las próximas Córtes constituyentes ha elevado al Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa la exposicion siguiente:

Excmo. Sr.: A consecuencia de la comunicacion que en 20 de Agosto último dirigió á V. E. la Excelentísima Diputacion provincial, relativa á que se procediera sin demora á la formacion de las listas electorales para Diputados á Córtes en las próximas constituyentes, por su acuerdo del siguiente dia se sirvió V. E. nombrar esta comision especial, autorizándola para llevar á efecto los trabajos á que se referia la citada comunicacion.

La confianza con que V. E. la honró ha excitado su celo, procurando por su parte corresponder á aquella, y no ha perdonado medio alguno para llenar este deber.

En el mismo dia 22 se reunió para tratar sobre el particular, y acordó designar un local donde pudieran establecerse los empleados que debian ocuparse en aquel trabajo. Eligió estos de los que habia útiles en la seccion de estadística y registro civil y de los existentes de la misma procedencia en la comision de Milicia nacional: no era posible reunir el número suficiente, y en este caso tuvo que admitir en clase de temporeros hasta nueve individuos mas, segun hizo presente á V. E. en comunicacion de 27 del mismo mes. La oficina se estableció en el local que ocupa el juzgado de las Vistillas, sito en el piso segundo de la casa núm. 7 de la plaza de la Constitucion.

El siguiente 23 se instaló en él la comision con la oficina, á la que fue necesario proveer de útiles y efectos para dar principio á aquel trabajo delicado y penoso por el término tan limitado que se da á V. E. para presentarlo. Sin embargo, la comision dispuso instantáneamente reunir los datos y noticias que creyó convenientes al efecto; y merced á los que existen en la seccion de estadística, ha podido simplificar y activar la confeccion de las listas, que tiene el honor de acompañar adjuntas, en tan corto tiempo, que sin ellos era de todo punto imposible poderlo hacer. Como aquellos datos recientes comprendian los contribuyentes por riqueza territorial, pecuaria y ganadería, y tambien los del subsidio é industria, se les inscribió desde luego como comprendidos en el caso primero del art. 7.º de la ley de 18 de Febrero de 1837. Entre ellos se encuentra indudablemente un gran número de los comprendidos en los casos segundo y tercero, y para los del cuarto la comision creyó oportuno invitarlos por medio de anuncios repetidos en el *Diario oficial* á que se presentaran para acreditar su derecho en la oficina de la comision los dias 27, 28 y 29, y horas desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, y desde las siete de esta á las nueve de la noche.

Escaso fue el número de los presentados á reclamar el derecho electoral por este concepto; y juzgando la comision que la alarma del dia 28 pudo haberles retraído, acordó ampliar el término á los siguientes 30 y 31 para que lo verificaran. Sin embargo no desconoce que en este caso deben encontrarse personas notables que no se han presentado á reclamarlo, debiendo sufrir por esta omision voluntaria las consecuencias de su no inclusion.

No satisfecha con esto, é interesada en secundar las disposiciones de V. E. presentando un trabajo lo mas perfecto posible, dispuso se pasara una atenta comunicacion al Excmo. Sr. Rector de la Universidad central para que se sirviera remitir nota de los profesores de la misma y de los colegios é institutos dependientes de ella que se consideraran en el caso segundo del art. 7.º de la ley, y con el mismo objeto se pasó al Director de la

escuela superior de veterinaria. Lo hizo tambien á los Sres. Regente de la Audiencia, Prior del Tribunal de Comercio y Administradores principales de contribuciones directas é indirectas, para que en igual forma lo hicieran de los que se hallaran en los cinco casos que marca el art. 11, para que en las listas no aparezcan los comprendidos en aquellos casos.

Por último, para no defraudar del derecho electoral á los extranjeros domiciliados en esta capital que tengan el que la ley les concede, como el de no dar cabida á los que carecen de él, la comision, por medio de su Presidente, se dirigió á los Sres. Ministros y Encargados de Francia, Inglaterra, Bélgica, Austria, Portugal, Roma y Cerdeña, rogándoles tuvieran á bien remitir una relacion de los súbditos de sus respectivas naciones, que domiciliados en esta corte, se hallasen inscritos en sus Cancillerias y acogidos al pabellon de sus respectivas naciones, porque la comision no cree justo ni equitativo que los que se hallen en este caso tengan el goce de un derecho al que por ningun titulo deben optar.

La comision asegura á V. E. que no ha perdonado ningun medio para hacer este trabajo enteramente nuevo; y convencida, como está, de que no carece de faltas ajenas á su voluntad, sin embargo lo está de que todos los inscritos en las listas que acompañan, cuyo número asciende á la cifra de 8417, reúnen los requisitos prevenidos por la ley para ejercer el derecho electoral, y van clasificados por distritos y secciones, en orden alfabético, sus nombres y apellidos, con las señas de sus habitaciones.

Comparadas las listas electorales de esta capital de los años desde 1837 al de 1842, se advierte desde luego un número mucho mayor de electores en las que se acompaña que en aquellas, pues las de 1838, que fueron las mas numerosas, solo contenian 5136 electores, resultando por consiguiente un aumento en las que acaban de hacerse de mas de 3000. Cierto es que el aumento de poblacion y el mayor número de contribuyentes influye en este resultado; pero no tanto que sea debido solo á esta circunstancia, porque el exceso no guarda proporcion entre lo uno ni lo otro.

La comision hubiera deseado presentar á V. E. los electores contenidos en las listas adjuntas en el concepto y representacion que los califica; pero el término angustioso con que se la ha pedido este trabajo hace imposible una operacion, para la cual es necesario tiempo y un extraordinario cuidado para acumular las cuotas con que por diversos conceptos aparecen contribuyentes: esto no obstará para que la comision con mas logro la clasifique en esta forma con los datos que ha tenido á la vista. Se reserva tambien remitir á V. E. en su dia para que lo haga á la Excmo. Diputacion provincial relacion de los distritos y secciones en que estos se dividieron para verificar las elecciones, de las calles que cada una contiene, indicacion de los locales en que podrán establecerse los colegios, y asimismo las contestaciones de los señores del cuerpo diplomático que aun no han remitido.

Si la comision ha llenado los deseos laudables de V. E., en lo que ha tenido á bien confiarle, á tan respetable corporacion toca el calificarlos; y si por dicha mereciera su superior aprobacion, será esta la mayor y única recompensa á que aspira.

Madrid 2 de Setiembre de 1854.—Matias Angulo.—Inscripcion de la Torre y Bosquet.—Mariano Rollan.—Agustin Fernandez de Vior.

Y habiéndose dado cuenta á S. E. en sesion de 2 del presente mes, lo oyó con particular satisfaccion, acordando que se ponga en conocimiento del público, como se ejecuta, por medio de los periódicos oficiales.

Madrid 5 de Setiembre de 1854.—Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

Cantidades ingresadas en la depositaria de este Excelentísimo Ayuntamiento constitucional para el socorro de los heridos, huérfanos y viudas de los dias 17, 18 y 19 de Julio último.

Rs. vn.

Por importe de las libranzas giradas contra D. Blentiero Cara-cosa y Don Juan Ramirez, por valor de la suscripcion abierta en Almería, cuyas libranzas se han negociado sin quebranto alguno por medio de los Sres. Miqueletorena, hermanos, de este comercio.

3,632

Madrid 5 de Setiembre de 1854.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

Esta Real Academia ha acordado convocar á la matricula de los jóvenes que deseen concurrir á sus estudios de dibujo en los dias 25, 26 y 27 del presente mes bajo las reglas siguientes:

1.º En los dias referidos se abrirán las matriculas de diez á una de la mañana en los estudios de la Academia, á saber: las de los estudios superiores, *colorido*, *yeso*, *natural*, *paisaje*, *grabado*, *escultura*, *anatomía*, *perspectiva é historia*, en el piso principal de su casa, calle de Alcalá; sirviendo de gobierno que los de estas clases deben acreditar haber satisfecho en la depositaria del Ministerio de Fomento los derechos de matricula, en conformidad de lo dispuesto en Real orden de 12 de Setiembre de 1850. Las matriculas de los menores se abrirán asimismo en la galeria entresuelo de la misma y en el salon del edificio llamado de Santa Catalina, plazuela de las Córtes, núm. 2.

2.º Los expresados estudios menores de dibujo se harán en las dos primeras horas de la noche, dándose principio el dia 2 de Octubre.

3.º No se admitirá joven alguno que no acredite documentalmen-te que es aprendiz ó que profesa algun oficio, ó bien que siga real y verdaderamente la carrera de las nobles artes, que tenga 40 años cumplidos y sepa escribir; pero si acomodados los de estas clases preferentes quedasen algunas plazas vacantes, podrán ser admitidos en ellas los militares y sus hijos, los de empleados cuyo sueldo no pase de 6000 rs., los de viudas po-

bles, los criados de servicio y los de cualquiera que acredite no poder pagar maestro particular, segun está prevenido en el art. 21 del plan general para gobierno de las escuelas de nobles artes del reino.

4.º Tampoco se admitirán á la matricula los discípulos que por su mala conducta, poca aplicacion ó desobediencia á las órdenes y reglamentos de la Academia hubiesen sido expulsados ó tenido mala nota por causas semejantes, y lo mismo se ejecutará con los que incurran en lo sucesivo en las mismas faltas.

5.º Los que deseen matricularse en dichos estudios presentarán un memorial, con expresion de su edad, del nombre y oficio de sus padres, patria, casa y sugeto que los tenga á su cargo.

6.º Los jóvenes que hayan de dedicarse al dibujo, y los que ejerzan algun oficio, presentarán además una certificacion del profesor ó maestro bajo cuya direccion estudien ó trabajen, sin cuyo documento no se les dará la tarjeta para la asistencia.

7.º Los padres, tutores ó interesados de los discípulos deberán presentarse todos los meses á los respectivos profesores para ser informados de la conducta y aplicacion de sus hijos ó parientes, á fin de advertirlos ó corregir los defectos en que hubieren incurrido, para evitar por este medio el que haya necesidad de proceder con rigor contra los que falten al respeto y á lo que deben á la Academia.

8.º Los actos de matricula serán autorizados por los Sres. Consiliarios y académicos que se nombrarán, los Sres. Directores respectivos de los estudios, los profesores y secretarios de los mismos para que hagan observar las disposiciones que van referidas.

9.º En los dos primeros dias de la matricula serán admitidos los discípulos de las clases preferentes que cita la regla tercera y hayan concurrido en los años anteriores por el orden que va establecido, y en el tercero los de nueva entrada, ya sean discípulos de las nobles artes, ó ya aprendices ó menestrales, como tambien los señalados en la citada regla tercera, si resultasen algunas plazas vacantes en que puedan ser admitidos.

10. Si ocupadas las plazas de primera entrada hubiere mayor número de pretendientes, se les darán tarjetas de aspirantes hasta completar solo el número de la cuarta parte de los que se hayan colocado en el respectivo estudio, para que por su orden y avisando á sus padres ó interesados oportunamente puedan presentarse á llenar las vacantes que hayan resultado en las clases.

Artículo único. La matricula para la ensenanza de las niñas, ampliada por Real orden de 17 de Setiembre del año 1850 con las clases de paisaje y flores, geometría elemental y dibujo de adorno y de iluminacion, tendrá lugar en la Academia en los dias 29 y 30 del actual.

En su consecuencia las señoritas que quieran matricularse irán acompañadas de su padre, madre ó persona á cuyo cargo estén, á fin de que puedan dar cualquiera noticia que se necesite, presentando un memorial con expresion de su edad, naturaleza, del nombre de sus padres, y casa donde habitan, y además un informe del señor Cura párroco.

Madrid 4 de Setiembre de 1854.—El Secretario general, Marcial Antonio Lopez.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 16 de Agosto último á la subasta de las obras que han de ejecutarse en las fachadas principal y Oeste del cuartel de San Gil de esta plaza, se llaman licitadores para la ejecucion de las mismas, bajo el pliego de condiciones que está de manifestado en la Secretaria de esta Intendencia, la que tendrá efecto el dia 25 del corriente, á una del dia, en los estrados de la misma.

Madrid 5 de Setiembre de 1854.—Paredes.—José de Pradas. Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Masdenverge en esta provincia, dotada con la retribucion de 1488 rs. vn. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado pueblo dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* y en la GACETA de Madrid.

Tarragona 25 de Agosto de 1854.—El Gobernador interino, Antonio Cabezas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE ARAGON.

Se hallan vacantes las cátedras de primer año de latinidad y humanidades del colegio de segunda clase de segunda ensenanza de Molina, y la de tercero á que estan anejas las dos lecciones semanales de autores clásicos á los alumnos de primer año elemental de filosofia, dotadas con 4000 rs. vn. cada una.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, títulos y méritos testimoniados al Secretario de este Ayuntamiento hasta el dia 25 de Setiembre próximo, en cuyo dia se proveerán.

Molina 29 de Agosto de 1854.—Joaquin Lopez Aillon.

Se halla vacante una de las dos plazas de médicos de esta ciudad.

Su dotacion consiste en 6600 rs. anuales pagados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos, pero con la circunstancia de que el agraciado ha de quedar sugeto á lo que resulte del Real decreto de 5 de Abril del presente año si se llevase á efecto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 30 del próximo Setiembre, en cuyo dia se proveerá.

Molina 26 de Agosto de 1854.—El Presidente, Joaquin Lopez Aillon.—D. A. del A., Tomas Torre-cilla, Secretario.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio.—Para que tenga efecto la junta de exámen y reconocimiento de créditos de la quiebra de D. José Maroto, que se mandó suspender á instancia de la parte de los síndicos, se ha vuelto á señalar el dia 6 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencias de dicho Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, adonde deberán concurrir por sí ó por personas que legalmente les representen para evitar los perjuicios que pudieran irrogarse.

Madrid 23 de Agosto de 1854.—Ramon Sanchez.

D. Antonio Quintana, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente se cita y emplaza á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la obra pía ó patronato que en la villa de Adamuz, de esta demarcacion judicial, fundó Pedro Muñoz, para que en el término de 30 dias comparezcan en este juzgado á deducir en legal forma la accion que les asista; bajo apercibimiento que trascurrido aquel sin haberlo verificado les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Montoro 27 de Julio de 1854.—Quintana.—Por mandado de S. S., Bartolomé Pedrajas.

D. Vicente Portal, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia en la villa de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hace saber que por el presente y término de 30 dias se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á la reclamacion y percibo de 18 vales Reales comunes de á 600 pesetas cada uno, que pertenecian al Ilmo. Sr. Abad que fue de la iglesia colegial de esta villa D. Simon Antonio de Renteria y Reyes, para que dentro de dicho término acudan á este juzgado y por la escribania del que refrenda, por medio de procurador autorizado en forma, á deducir el de que se crean asistidos en el expediente de testamentaria que en el mismo se está siguiendo; previniéndoles que pasado sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo á 8 de Agosto de 1854.—Vicente Portal.—Por mandado de S. S., Jacobo Casal Balboa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Fermin Gutierrez y Gomara, se cita á junta general á los acreedores al abintestado de Don Manuel Rodrigo, empleado cesante que fue de Gobernacion y vecino de esta corte, habiéndose señalado nuevamente para su celebracion, mediante no haber tenido efecto la vez primera por no haberse reunido suficiente número de acreedores, el dia 22 del corriente mes á las doce de su mañana en el juzgado referido, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial.

Lo que se hace saber á los indicados acreedores por medio del presente anuncio á fin de que se sirvan concurrir á dicha junta; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Setiembre de 1854.—Fermin Gutierrez y Gomara.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, que despacha interinamente el vacante de Vistillas, se llama á D. Juan Maria Géroles, para que en el término de nueve dias comparezca en este juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que se sigue por la escribania de número de D. Francisco Montoya contra Florencio Lopez Carrera.

Madrid 25 de Agosto de 1854.—Miguel Joven de Salas.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santos, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada del escribano de número D. Vicente Callejo Sanz, se cita y llama por primer anuncio y término de nueve dias, á contar desde el en que se publique este en la GACETA del Gobierno, á D. Manuel Perez Represas y Luis Santos, comisario de vigilancia el primero que ha sido del distrito de Palacio de esta córte, é individuo el segundo del mismo cuerpo, para que dentro de dicho término comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el barrio de Chamberí y su calle de Arango, con el objeto de prestar una declaracion.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de la misma se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 10 dias á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Marcos Robledano, alguacil que fué del Supremo Tribunal de Guerra y Marina, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma ante el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. José María Osorio, Alcalde primero constitucional de esta villa, que por ausencia del señor Juez de primera instancia de este partido regenta el juzgado &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Clemente Barros, Juez jubilado y vecino que fue de esta villa, para que en el término de 30 dias, siguientes al de la publicacion de este edicto en la GACETA de Madrid, se presenten por sí ó por medio de procurador legitimamente autorizado á deducir las acciones que les correspondan en los autos de inventario y testamentaria que se siguen en este juzgado y presencia del infrascrito escribano; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se proveerá lo que corresponda.

Viana del Bollo Agosto 26 de 1854.—José María Osorio.—De su orden, Manuel Rodriguez Gayoso,

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 5 DE SETIEMBRE DE 1854.

HORAS.	BARÓMETRO EN		TERMÓMETRO.		DIRECCION del viento.	ESTADO ATMOSFÉRICO
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Reaumur.	Centígrado.		
9 de la mañana.	28,078	713,41	19°,6	24°,5	O. 4 N. O. ...	Algunas nubes.
Mediodía.	28,050	712,46	22°,6	28°,2	S. 1/2 S. E. ...	Nubes.
3 de la tarde.	28,038	712,10	18°,8	19°,7	S. E. ...	Cubierto, tempestad.
6 de id.	28,064	712,81	14°,6	18°,2	E. N. E. ...	Cubierto.
Calor máximo del día.			25°,7	32°,1	Manuel Rico.	
Calor mínimo del día.			12°,0	15°,0		

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Debiera creerse que despues del movimiento de retirada de los rusos, las noticias de los Principados serian menos confusas y contradictorias que antes; mas no sucede así, pues las correspondencias que se cruzan con los despachos telegráficos, continúan variando. Hace algunos dias, un despacho de Viena del 23 de Agosto anunciaba como positiva la evacuacion de Ibraila y de Galatz. Hoy leemos en las correspondencias de Bucharest, publicadas por los periódicos alemanes, que estas plazas continúan en poder de los rusos, y que los turcos marchan de diversos puntos para irlos á atacar. Si en efecto son superiores las fuerzas turcas, como lo indica la carta que insertamos á continuacion, tomada del *Lloyd*, es probable que los rusos no intenten defender aquellos puntos, y que se replieguen sobre el Reni en Bessarabia.

Hé aqui el contenido de la carta:

Bucharest 23 de Agosto.

Las tropas turcas han empezado á salir de la ciudad. Las vanguardias de un ejército de 80,000 hombres se adelantan por diversos puntos hácia Galatz é Ibraila: el grueso del ejército marcha por Moldoveni y Ursitcheni; gastadores y trabajadores particulares se ocupan en componer los caminos construidos antes por los turcos. Se dice que Ham-Bajá mandará estas fuerzas destinadas á atacar las posiciones de Ibraila, Galatz y Fok-hany. Las operaciones del ejército de la Dobrudscha, los movimientos de la flotilla del Danubio y las posiciones en la embocadura de Sulina, estan en perfecta relacion con los movimientos de los turcos en la Valaquia.

Dicen de Silistria el 20, por Orsowa, que las tropas que habian reunidas en Oltenitza y Kalarsch se han puesto en marcha hácia el Norte, y que los dos cuerpos se concentrarán cerca de Slobosia sobre la Jalomnitza, marchando despues por Kekemez hácia Ibraila. El cuerpo turco que está en Bucharest, y que debe seguir adelante, se reunirá á estas tropas. Iskender-Bey formará la reserva con su caballería y guardará el Busco, mientras los austríacos ocupan la parte válica situada de esta parte del rio.

Esciben de Varna el 18 que cuatro buques turcos y tres franceses é ingleses han salido el 16 para las embocaduras del Danubio. Como estos buques llevaban á bordo tropas de desembarco, se crea una expedicion dirigida contra este punto.

Se asegura que Omer-Bajá se dirigirá el 4 de Setiembre á Barjussu para recibir al Mariscal Conde Coronioi. Reina en Bucharest la mas completa animacion: se ven uniformes de varias naciones, incluso el de Oficiales austríacos, en gran número.

Dice *La Patrie* del 2 en su seccion de últimas noticias:

Un Ayudante de Campo del Rey de los belgas, el Capitan Pries, ha llegado á Calais para preparar en dicho punto las habitaciones destinadas á S. M., á quien acompañará S. A. R. el Duque de Brabant.

Se asegura que S. M. y S. A. R. llegarán por mar el sábado por la tarde, si el tiempo lo permite: en caso contrario vendrán por el camino de hierro del Norte, que les conducirá directamente de Bruselas á Calais.

Se dice que el domingo se verificará la entrevista entre S. M. y el Emperador Napoleon, y en la misma tarde partirán SS. MM. para Boulogne, á fin de asistir el día siguiente á una gran revista. SS. MM. se dirigirán á Boulogne á bordo del yacht imperial *La Reine Hortense*. Se hacen preparativos en este buque para recibir á los ilustres viajeros.

Tambien se asegura llegará á Calais el día 7 S. A. R. el Príncipe Alberto para dirigirse al campo de Boulogne. Ya han llegado algunos Oficiales del yacht *Real Victoria and Albert*, y han tomado las disposiciones necesarias para la colocacion de este buque en el puerto de Calais.

Tomamos del *Imparcial telegráfico* la siguiente carta, que acerca del bloqueo del mar Negro y de las mayores ó menores probabilidades de llevar á efecto esta medida, dirige el Almirantazgo inglés á los Sres. Felice y Wir hermanos.

Almirantazgo 25 de Agosto.

Señores: En respuesta á vuestra carta del 19 de este mes, por la que deseais saber si realmente existe algun bloqueo en Odessa y en el mar de Azoff, estoy encargado por los Lores comisarios del Almirantazgo de informaros que se han dado órdenes para establecer un bloqueo efectivo de los puertos rusos del mar Negro, y que hay motivos para deducir de esto que los puertos de que se trata se hallan en la actualidad en estado de bloqueo ó no tardarán en estarlo.

Vuestro obediente servidor, W. B. Hamilton.

El *Morning-Chronicle* anuncia que se ha recibido desde Arkangel la noticia oficial de que los puertos del mar Blanco han sido declarados en estado de bloqueo desde el 13 del pasado. Se concederá un plazo de 15 dias á los buques que estan en aquellos puertos para salir de ellos.

El *Moniteur* publica la siguiente correspondencia que le dirigen desde Bucharest el 19 de Agosto:

Ibraim-Bajá ha enviado cuatro regimientos de caballería á hacer un reconocimiento hasta Buzco. Al llegar cerca de la ciudad antes de ayer 17, supieron que habia aun en ella un destacamento de cosacos.

Unos 50 hombres fueron destacados inmediatamente y cayeron sobre ellos. Un pequeño combate se trabó en la ciudad, y de sus resultados los rusos perdieron seis hombres y dos prisioneros, y los turcos tuvieron un muerto y dos heridos, quedando dañados de la plaza.

Omer-Bajá ha escrito á la Administracion válica pidiendo 93,000 raciones de pan diarias reparadas entre Bucharest, Obilehti y Oursitcheni.

Está en construccion otro puente de barcas sobre el Danubio, próximo á Tourtoutkai.

Se espera en breve en Obilehti á una division del ejército inglés.

Los rusos en su paso por Buzco han querido llevarse al tercer regimiento de la milicia válica que estaba allí de guarnicion; pero los soldados se negaron á obedecer el orden, y el General Aurep mandó desarmar á los soldados, á los que se les quitaron hasta los uniformes, y los Oficiales tuvieron que entregar sus espadas. Se asegura que 150 soldados de aquel regimiento han llegado á Plo-yesti enteramente desnudos.

El *Diario de San Petersburgo* publica el parte dado por el General Bebutoff, de la batalla ocurrida cerca de Kars. Confirmando la victoria que las tropas de su mando han alcanzado sobre los turcos, el General ruso tributa un homenaje de alabanza al valor de los turcos que han opuesto una resistencia que nunca habian encontrado en ellos nuestros mas veteranos soldados: palabras textuales.

Segun el *Invalído ruso*, el Emperador, en testimonio de su particular satisfaccion, ha conferido al Príncipe Bebutoff la condecoracion de la orden de San Andrés.

Leemos en *El Eco* de Valparaiso:

El sábado 8 un buque chileno entró en el puerto y dijo que habia hablado á un navío ruso que llevaba el mismo rumbo. Con esta noticia el Capitan del vapor de guerra francés el *Phoque* envió dos embarcaciones que se apoderaron del buque expresado: era el brik *Courrier*, el cual entró en Valparaiso el domingo. Venia cargado de azúcar por valor de 70,000 duros, y estaba vendida á D. José Cervero, á quien ha sido entregada, pero con la condicion de que conservara en su poder el importe hasta que los tribunales hayan declarado si

es buena presa. El mismo brik ha sido enviado á Francia para ser allí vendido.

Acercas de los reveses que el ejército turco ha sufrido en Asia, inserta el *Diario de Constantinopla* los siguientes detalles, con referencia á cartas de Trebisonda del 15 de Agosto:

En la mañana del sábado 29 de Julio, el campo de los turcos, situado en Karaboulak, á tres horas de distancia de Bayazid, y guardado por 3500 turcos y 6000 bachi-bouzouks, fué atacado por 40,000 rusos. El ataque fue vigorosamente sostenido, y ya los rusos, habiendo sufrido pérdidas sensibles, llamaban á toda prisa su reserva de 5000 hombres cuando los turcos supieron que Selim-Bajá, en vez de venir á su socorro con la reserva que tenia á sus órdenes, compuesta de cuatro batallones de tropas regulares, se habia dirigido, no se sabe con qué objeto, hácia la provincia de Van. Debieron retirarse, y los rusos ocuparon, segun se dice, la ciudad de Bayazid.

El sábado 7 el ejército turco ha atacado al ruso en su campo atrincherado de Kourouk-Deré. El encarnizamiento fue igual por ambo lados. Tropeaba el cañon y hacia de trozos terribles en ambas líneas, cuando una fuerte division de infantería turca cargó con la mayor energia el ala derecha de los rusos y la arrollaron.

En aquel momento el General ruso, haciendo avanzar toda la reserva en socorro de su ala derecha, mandó dar una carga á toda su caballería.

La caballería turca fue inmediatamente á su encuentro, pero no tuvo éxito su movimiento á consecuencia del cansancio de los caballos. La infantería otomana se vió pues obligada á repliarse, lo que verificó con el mayor orden, y rechazando á la bayoneta á los dragones rusos cada vez que la cargaban.

Las perdidas por ambas partes han sido muy considerables: se calcula en 400 muertos y 700 ó 800 heridos; pero como la artillería turca es muy hábil, debe haber sido mayor la de los rusos.

Los rusos han tenido un General muerto y dos heridos.

Los turcos cuentan en el número de sus muertos á Hassan-Bajá: Mustafá-Bajá ha salido herido en el brazo izquierdo.

Dos horas despues de la batalla, un Oficial ruso se presentó á las avanzadas turcas para pedir una suspension de armas de dos dias á fin de enterrar los muertos y recoger los heridos.

La vanguardia turca, compuesta de dos regimientos de caballería á las órdenes de Email-Bajá, está campada en Haggi-Veli-Keni. El grueso del ejército está entre la vanguardia y la ciudad de Kars, donde está la retaguardia al mando de Zarif-Mustafá-Bajá.

Despues de insertar los anteriores párrafos, dice el citado periódico:

Resulta de esta carta, si es exacto su contenido, que los rusos han alcanzado una victoria cerca de Bayazid, y que han peleado con ventaja en Kourouk-Deré. Ningun deseo tenemos en ocultarlo. La Rusia es bastante poderosa para no ser batiada en todos los encuentros. Pero estas ventajas ¿cambian en algo su posicion? Los turcos, peleando ellos solos, no han tenido hasta ahora, por decirlo así, mas que triunfos. No tengamos pues celos por las pocas ventajas que ha obtenido la Rusia: serán aun menos frecuentes cuando las tropas aliadas peleen al lado de las tropas imperiales, y terminarán con una gran derrota y una completa humillacion para ella.

Segun dice el *Diario de Constantinopla*, los cargos de General en jefe del ejército imperial y de Comandante del ejército de Batoum, que desempeñaba Selim-Bajá por la destitucion de este, han recaido en Darbhor-Reschid-Bajá, General en jefe del ejército de Constantinopla, y el segundo en Mustafá-Bajá, que habia sido nombrado Gobernador militar de Soukoum-Kalé.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 5 de Setiembre de 1854 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 35.
Idem del 3 por 100 diferido, 48-75 p.
Acciones de carreteras: Fomento de á 2000 rs., 62 p.
Acciones del Banco de San Fernando, 98-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 54 p. — Paris á 8 d. v., 5-24 p.
Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Alicante .. 1/4	Jaen	1/2	
Almería	Málaga		1 d.
Badajoz	Murcia	1/4	
Barcelona .. .	Oviedo		par.
Bilbao	Palencia		1/4 d.
Burgos .. par.	Santander		3/8
Cáceres	Santiago	1/4	
Cádiz .. 1/4 d.	Sevilla	1/4 d.	
Córdoba .. 1/2 d.	Valencia		par.
Coruña	Valladolid		1/4 d.
Granada .. 1/2 d.	Zaragoza	1/2	

ANUNCIOS.

ATENEO DE MADRID.

Esta corporacion celebra junta general ordinaria el miércoles 6 del actual á las nueve de la noche. Lo que se avisa á los señores socios para que se sirvan concurrir.

Madrid 5 de Setiembre de 1854.—El Secretario primero, Marqués de la Vega de Armijo.

PARA MANILA.

Saldrá de la bahía de Cádiz, á fin del actual mes de Setiembre, la fragata española *Encarnacion*, que deba llegar de Hamburgo en los primeros dias de dicho mes.

Admite carga á flete y pasajeros, y se despacha en Cádiz por D. Ignacio Fernandez de Castro, y en esta corte por D. Manuel de Anduaga, calle de Santa Catalina, núm. 8.

OBRAS COMPLETAS

DE

D. MANUEL BRETON DE LOS HERREROS,

CORREGIDAS Y PUBLICADAS POR EL AUTOR.

TEATRO.—Cuatro tomos en 4.º mayor, edicion compacta, que contiene 76 obras dramáticas, casi todas originales.

POESIAS.—Un tomo de cerca de 700 páginas, tambien en 4.º mayor. En él se comprenden 10 sátiras y multitud de letrillas, romances y otras composiciones poéticas de diversos géneros, en gran parte inéditas, con un apéndice de artículos en prosa, que son otros tantos cuadros de costumbres contemporáneas. Este tomo se vende separado ó con los anteriores.

Puntos de venta en Madrid, librerías de Perez, Cuesta, Monier, Baylli-Bailliere y en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25. Los pedidos para las provincias se haran á los corresponsales de D. Francisco de Paula Mellado. Precio de cada tomo 40 rs.

OBRAS POÉTICAS del Excmo. Sr. D. Juan Nicasio Gallego, Secretario que fué de la Real Academia española, reunidas y publicadas por la misma Academia. Un tomo en 8.º mayor. Se vende á 20 rs. en el despacho de dicha corporacion, calle de Valverde, núm. 26; en el de la Imprenta nacional, calle de Carretas, y en la librería de Gonzalez, calle del Príncipe.

En los mismos puntos se hallan de venta las siguientes obras de la Academia:

Diccionario de la lengua castellana, décima edicion, recientemente publicada.—En pasta 88 rs.—En papel 76.

Gramática de la lengua castellana.—En rústica 12 rs.

Tratado de ortografía de la misma.—En pasta 9 rs.

Prontuario de ortografía, compuesto de Real orden para todas las escuelas públicas.—En rústica 3 rs.

El Fuero Juzgo en latin y castellano.—En pasta 32 rs.

D. Quijote, con la vida de Cervantes, cinco tomos en 8.º.—En pasta 80 rs.—En rústica 50.

Vidas sueltas de Cervantes, un tomo.—En pasta 30 rs.—En rústica 25.

El siglo de oro, de D. Bernardo de Valbuena, con el poema de la Grandeza mejicana.—En pasta 16 rs.

La venta por mayor se verificará en el referido despacho de la calle de Valverde. A los que compran de 12 á 50 ejemplares del *Diccionario* se rebaja el 5 por 100 de su importe, y el 10 por 100 desde 50 en adelante.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe del *Prontuario de ortografía* tomando de una vez 200 ó mas ejemplares.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.